

RAD: 2022-00094 / ALLEGO RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

Contacto Prada Lawyers Group <contacto@pradalawyers.com>

Mar 14/06/2022 10:08 AM

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

De manera respetuosa allego al despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**, en contra del auto de fecha 09 de junio de 2022.

Atentamente,

LUDWING GERARDO PRADA VARGAS

PRADA LAWYERS GROUP S.A.S.

www.pradalawyers.com

Sede principal: Carrera 12 No. 34 - 67 Oficina 803 - Bucaramanga, Colombia

Teléfono: 6521219 - Celular: 317 4376386

Señor:

JUEZ DECIMO CIVIL DEL CURCUTO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

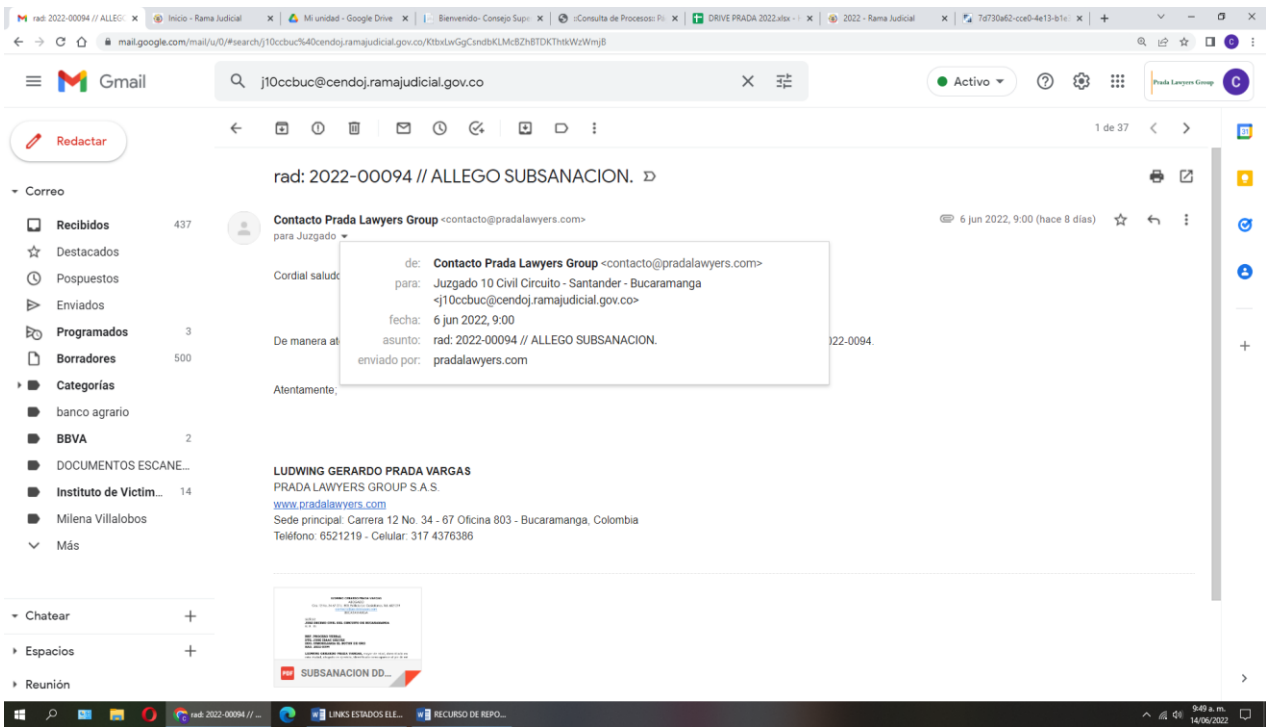
E.S.D.

REF: PROCESO DECLARATIVO DE SOCIEDAD JGG INMOBILIARIOS S.A.S.
contra INMOBILIARIA EL BOTON DE ORO S.A.S.

RAD: 2022-00094.

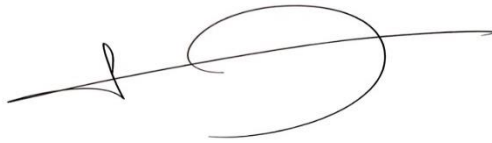
LUDWING GERARDO PRADA VARGAS, identificado con la cedula de ciudadanía N° 91.277.899 de Bucaramanga, portador de la Tarjeta Profesional N°. 79.365 del C.S. de la J. en mi calidad de Apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN y EN SUBSIDIO DE APELACION**, en contra del auto de fecha **09 DE JUNIO DE 2022**, con base en lo siguiente:

1. Solicito al despacho se reponga el citado auto de fecha 09 de junio del año en curso, en razón a que este apoderado **SI** dio cumplimiento con la carga de subsanar la demanda de la referencia corrigiendo todas y cada una de las causales de inadmisión, es así como a través de correo electrónico que se enviara a su despacho el día **06 DE JUNIO DE 2022**, a las 9:00 a.m. es decir (dentro del término de ley establecido), este apoderado envió el respectivo archivo PDF que contenía escrito de subsanación con sus anexos requeridos.



Teniendo en cuenta lo anterior, solicito al señor Juez que se deje sin efecto alguno el auto de fecha 09 de junio de 2022, el cual rechaza la presente demanda, y en su lugar se continúe con el trámite correcto del presente proceso, por tanto si la decisión del a quo es mantener en firme dicha providencia, solicito se surta la alzada aquí solicitada, enviando al superior jerárquico el proceso de la referencia.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'L' followed by a large, loopy 'P' and a horizontal line extending to the right.

LUDWING GERARDO PRADA VARGAS
C.C. 91.277.899 de Bucaramanga
T.P. 79.365 del C.S.J.

Re: rad: 2022-00094 // ALLEGO SUBSANACION.

Contacto Prada Lawyers Group <contacto@pradalawyers.com>

Mar 14/06/2022 10:04 AM

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

De manera respetuosa allego al despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**, en contra del auto de fecha 09 de junio de 2022.

Atentamente,

LUDWING GERARDO PRADA VARGAS

PRADA LAWYERS GROUP S.A.S.

www.pradalawyers.com

Sede principal: Carrera 12 No. 34 - 67 Oficina 803 - Bucaramanga, Colombia

Teléfono: 6521219 - Celular: 317 4376386

El lun, 6 jun 2022 a las 9:00, Contacto Prada Lawyers Group (<contacto@pradalawyers.com>) escribió:

Cordial saludo;

De manera atenta allego el documento del asunto para que obre dentro del proceso verbal de simulación con Rad: 2022-0094.

Atentamente;

LUDWING GERARDO PRADA VARGAS

PRADA LAWYERS GROUP S.A.S.

www.pradalawyers.com

Sede principal: Carrera 12 No. 34 - 67 Oficina 803 - Bucaramanga, Colombia

Teléfono: 6521219 - Celular: 317 4376386

Señor:

JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

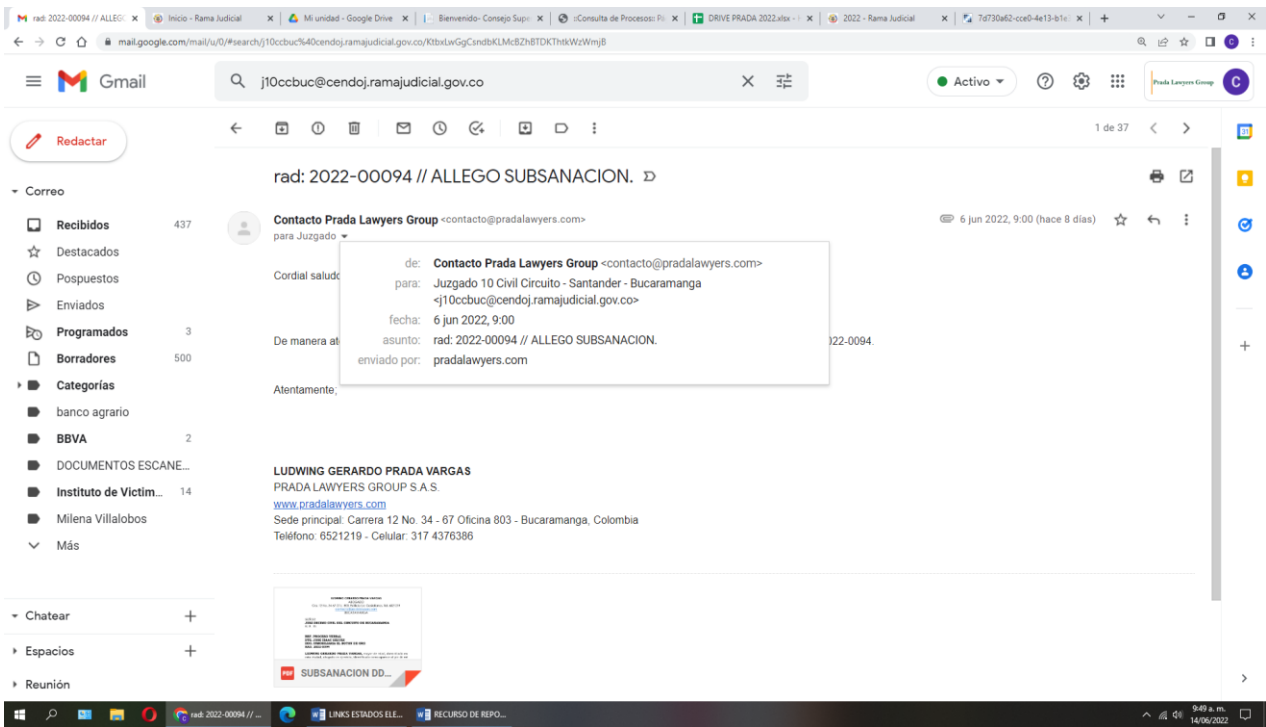
E.S.D.

REF: PROCESO DECLARATIVO DE SOCIEDAD JGG INMOBILIARIOS S.A.S.
contra INMOBILIARIA EL BOTON DE ORO S.A.S.

RAD: 2022-00094.

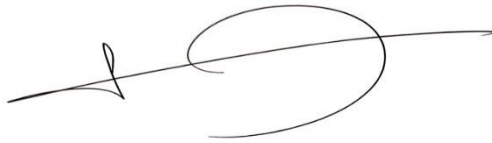
LUDWING GERARDO PRADA VARGAS, identificado con la cedula de ciudadanía N° 91.277.899 de Bucaramanga, portador de la Tarjeta Profesional N°. 79.365 del C.S. de la J. en mi calidad de Apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN y EN SUBSIDIO DE APELACION**, en contra del auto de fecha **09 DE JUNIO DE 2022**, con base en lo siguiente:

1. Solicito al despacho se reponga el citado auto de fecha 09 de junio del año en curso, en razón a que este apoderado **SI** dio cumplimiento con la carga de subsanar la demanda de la referencia corrigiendo todas y cada una de las causales de inadmisión, es así como a través de correo electrónico que se enviara a su despacho el día **06 DE JUNIO DE 2022**, a las 9:00 a.m. es decir (dentro del término de ley establecido), este apoderado envió el respectivo archivo PDF que contenía escrito de subsanación con sus anexos requeridos.



Teniendo en cuenta lo anterior, solicito al señor Juez que se deje sin efecto alguno el auto de fecha 09 de junio de 2022, el cual rechaza la presente demanda, y en su lugar se continúe con el trámite correcto del presente proceso, por tanto si la decisión del a quo es mantener en firme dicha providencia, solicito se surta la alzada aquí solicitada, enviando al superior jerárquico el proceso de la referencia.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'L' followed by a large, loopy 'P' and a horizontal line extending to the right.

LUDWING GERARDO PRADA VARGAS
C.C. 91.277.899 de Bucaramanga
T.P. 79.365 del C.S.J.